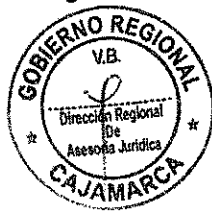
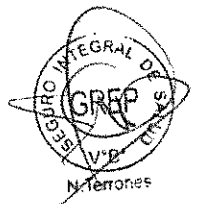
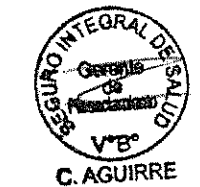


QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD PARA PAGO CAPITADO

Conste por el presente documento, la **Quinta Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado**, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Calle Carlos Gonzáles N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, **JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO**, identificado con DNI N° 08089805, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2015-SA de fecha 13/08/2015, al que en adelante se denominará **SIS**, y la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Sta. Teresa Journet N° 351 - Urb. La Alameda, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 27283081, debidamente acreditado mediante Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3735-2014-JNE de fecha 15/12/2014, ahora denominado Gobernador Regional en virtud de la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21° y lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27867, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de marzo del año 2014, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, celebraron el Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.2. Con fecha 09 de enero del año 2015, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.3. Con fecha 16 de marzo del año 2015, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron la Segunda Adenda al Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.4. Con fecha 14 de enero del año 2016, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron la Tercera Adenda al Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.5. Con fecha 28 de junio del año 2016, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron la Cuarta Adenda al Convenio de Gestión para Pago Capitado.
- 1.6. Mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, en su Septuagésima Sexta Disposición Complementaria, se crea la U.E. San Ignacio en el pliego Región Cajamarca, la misma que adquiere personería jurídica y tiene un nivel de desconcentración administrativa y presupuestal, a fin de que las transferencias financieras pendientes, se efectúen directamente a la U.E., Salud San Ignacio.
- 1.7. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2016-GR-CAJ/GR de fecha 10 de mayo 2016, se crea la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio de la Provincia de San Ignacio, del Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca.





1.8. La Cláusula Vigésima del Convenio establece que las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar el Convenio mediante la suscripción de adendas, cuando lo estimen conveniente, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio. En estos casos, las partes acuerdan que las respectivas adendas podrán ser suscritas por los funcionarios que ellas designen.

1.9. La Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, publicada el 06 de diciembre de 2015, establece en sus artículos 37° y 38° disposiciones relativas a las transferencias de recursos para las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS y compra de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través de DARES, respectivamente.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto, conforme lo declaran las partes, modificar el Convenio de Gestión para Pago Capitado, modificado por la Tercera Adenda, en los términos que a continuación se detallan:



2.1. Incluir a la **CLÁUSULA NOVENA: Coeficiente de Ajuste de Riesgo**, el numeral 9.3 que a continuación se detalla:

9.3 La Prestación Administrativa N° 111, Asignación por alimentación de la gestante/puérpera en la casa materna, no se encuentra considerada en el monto negociado para el periodo 2016, motivo por el cual esta prestación deberá ser pagado por otro mecanismo diferente al Cápita.



2.2. Modificar la **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA**, en el siguiente término:

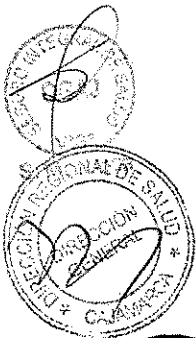
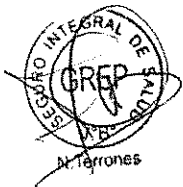
➤ Modificar en el ANEXO N° 007 del numeral 12.2, la **Distribución del Monto Negociado para el Primer Nivel de Atención por la Unidad Ejecutora Región Cajamarca de la Tercera Adenda al Convenio de Gestión**, adjunto a la presente.



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión para Pago Capitado, modificado por la Tercera Adenda a dicho Convenio, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de setiembre del año 2016.



PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cajamarca

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe
Seguro Integral de Salud



ANEXO N° 007

DISTRIBUCIÓN DEL MONTO NEGOCIADO PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN POR UNIDAD EJECUTORA

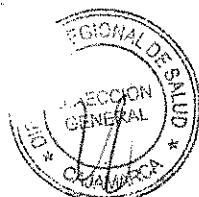
REGION CAJAMARCA

CODIGO DNTF	NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA	COMPONENTE I		COMPONENTE II	COMPONENTE III ESCENARIO 3 (6%)	MONTO TOTAL
		TRAMO FIJO (*)	GASTOS DE REPOSICIÓN Y GESTIÓN			
785	Salud Cajamarca	6,646,488.00	10,903,689.21	4,604,781.29	4,444,375.29	26,599,333.79
786	Salud Chota	3,125,346.00	5,060,691.95	2,284,703.81	2,100,473.62	12,571,215.38
787	Salud Cutervo	1,741,026.00	2,564,570.05	1,497,822.39	1,164,189.48	6,967,607.92
788	Salud Jaen	3,176,216.00	6,012,281.11	1,494,703.68	1,240,466.01	11,923,666.80
1654	Salud San Ignacio	(**)	(**)	1,434,328.07	1,190,359.83	2,624,687.90
1047	Hospital General de Jaen	302,260.00	535,409.91	169,863.87	202,115.40	1,209,649.19
1539	Hospital José H. Soto Cadenillas - Chota	126,389.00	223,880.05	71,028.05	84,513.92	505,811.01
TOTAL CAJAMARCA		15,117,725.00	25,300,522.27	11,557,231.16	10,426,493.56	62,401,971.99

(*) Resolución Jefatural N°010-2016/SIS - Monto transferido por Decreto Supremo, según Ley N°30372, para el financiamiento de personal CAS por cada Unidad Ejecutora durante el periodo fiscal 2016

(**) Montos Transferidos mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-EF y la Resolución Jefatural N°015-2016/SIS a la UE 788 - Salud Jaén, la misma que es responsable de la distribución correspondiente.

Resolución Jefatural N°009-2016/SIS
 COMPONENTE I - Cápiita Basal
 COMPONENTE II - Cumplimiento de Compromisos de Gestión en el Primer Nivel de Atención
 COMPONENTE III - Cumplimiento de Metas Prestacionales en el Primer Nivel de Atención



100

100

100



100